



Exp.: RIES/062/2011 - RIES/091/2012  
Documento: resolució  
Emisor: SAAI/DD

BOTOX

Nutriclinic  
C/ Francisco Rover, 2B  
07003 Palma

**Resolució del Director General de Salut Pública y Consumo de correcció de errors de de dos resolucions de autorizació de la entitat Nutriclinic Blanco Baster, SL**

**Hechos**

1. Mediante Resolución del Director General de Salud Pública y Consumo de 12 de noviembre de 2012 se autorizó la actualización del documento identificativo del representante de la entidad Nutriclinic Blanco Baster, SL, Dr. Jorge Blanco Anesto, para que constara su nº de DNI, en lugar del NIE que poseía el 12 de abril de 2011, fecha de la autorización de funcionamiento del centro sanitario especializado de titularidad de la referida sociedad, situado en la calle Francisco Rover, 2B, de Palma.
2. Por otro lado, el 14 de enero de 2014 se dictó una resolución de autorización de ampliación de la autorización para la aplicación de la Toxina Botulínica tipo A con fines estéticos en el mismo centro sanitario.
3. Se han detectado sendos errores materiales en ambas resoluciones, por lo cual procede su rectificación, consistentes en:  
  
En el primer caso el nº del DNI es el 49605056J y no el 49605256J, y el documento identificativo en la segunda resolución es el mencionado DNI nº 49605056J y no el anterior NIE X7447240R.

**Fundamentos Jurídicos**

1. El artículo 30.48 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero y modificado por Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de organización, funcionamiento y control de los centros sanitarios públicos y de los servicios de salud.
2. El Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del Presidente de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el artículo 2.5 a determina que la Consejería de Salud, mediante la Dirección General de Salud Pública y Consumo ejerce, entre otras, las competencias relativas a la evaluación e inspección de los servicios sanitarios y la acreditación de centros, servicios y profesionales sanitarios.
3. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de regímenes jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece en el apartado 2 del artículo 105, en lo referente a la revocación de actas y rectificación de errores, que: